



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **N° 084 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI**

Callao, 02 JUL. 2009

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 15 de Junio de 2009, presentada por el Representante Legal de CONSORCIO DIVINO, la Carta S/N de fecha 20 de Junio de 2009, presentada por el Supervisor de la Obra, el Informe N° 066-2009-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 24 de Junio de 2009, emitido por el Coordinador de Obra, el Informe N° 286-2009-GRC/GRI-OC de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta S/N de fecha 01 de Julio de 2009, emitida por el Representante Legal de Consorcio Divino, el Informe N° 181-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 01 de Julio de 2009 emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Noviembre de 2008, se suscribió con el Contratista **CONSORCIO DIVINO**, el **CONTRATO N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**", por la suma total de S/. 3'638,227.13 (TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 13/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 161-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 22 de Diciembre de 2008, se aprobó la suscripción de una Addenda Aclaratoria al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO DIVINO para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de Marzo de 2009, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, del Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**" referente al Ítem N° 02 "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141 DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO**" de fecha 26 de Noviembre de 2008, por causas no imputables al contratista lo cual afecta la ruta crítica de programación de la obra;

Que, mediante Carta de Vistos, el Representante Legal de **CONSORCIO DIVINO** solicita a la Supervisión de Obra antes del vencimiento del plazo contractual, la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario del Ítem N° 02 "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141-DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO**", siendo que la ejecución de los trabajos correspondientes a los



metrados no considerados en el proyecto, afectan directamente la ruta crítica del avance programado de la Obra, ya que éstos están directamente relacionadas con la ejecución de otras partidas tales como vigas, losas aligeradas, albañilería, etc, las mismas que han sufrido un retraso en su ejecución, más aun afectando también partidas correspondientes a Arquitectura, ya que sin la ejecución de columnas y muros de contención no se pueden desarrollar las partidas de tartajeo, pintura, carpintería metálica y de madera;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de Junio de 2009, la Supervisión informa que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario del Ítem N° 02 **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141-DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO"**, por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;



Que, mediante Informe N° 066-2009-GRC/GRI-OC-FBG de fecha 24 de Junio de 2009, el Coordinador de Obra manifiesta que se debe conceder la Ampliación de Plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario, del Ítem N° 02 **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141-DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO"**, por causas no imputables al contratista lo cual afecta la ruta crítica de programación de la obra;

Que, mediante Proveído consignado en el Informe N° 286-2009-GRC/GRI-OC de fecha 26 de Junio de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura presta su conformidad a lo informado por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 01 de Julio de 2009, el Representante Legal de CONSORCIO DIVINO, renuncia a los mayores gastos generales que se puedan ocasionar por la Ampliación de Plazo N° 02 del Ítem N° 02 **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141-DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO"**;

De acuerdo con las facultades delegadas otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, lo establecido, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 REGIÓN CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario, del Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141"** referente al Ítem N° 02 **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141 DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO"** de fecha 26 de Noviembre de 2008, por causas no imputables al contratista lo cual afecta la ruta crítica de programación de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que respecto de la Ampliación de Plazo N° 02 aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no le corresponde reconocimiento alguno de mayores gastos generales, conforme a lo indicado en la Carta Notarial de fecha 01 de Julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Suscribir el Addenda N° 03 al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO **"CONSTRUCCIÓN DE LA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141 referente al ítem N° 02 "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141 DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO" de fecha 26 de Noviembre de 2008, precisando que el nuevo plazo contractual queda establecido hasta el 25 de Julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



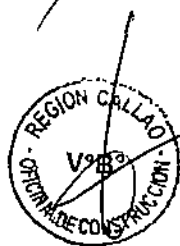
ADDENDA N° 03 AL CONTRATO N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141"

Conste por el presente documento, la Addenda N° 03 al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141", suscrito el 26 de Noviembre de 2008, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Regional de Infraestructura **ING. LUIS EDUARDO SATTUI CASTAÑEDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06449132, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 007 de fecha 01 de Enero de 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el Artículo 7 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y de la otra parte **EL CONSORCIO DIVINO**, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 3656. Of. 202, Surco, debidamente representado por su Representante Legal Sr. **ZENON VILLAVICENCIO AMPUERO**, identificado con Documento de Identidad N° 31036916, según Contrato de Consorcio de fecha 13 de Octubre de 2008, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 26 de Noviembre de 2008, se suscribió con el Contratista **CONSORCIO DIVINO**, el **CONTRATO N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**", por la suma total de S/. 3'638,227.13 (TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 13/100 NUEVOS SOLES), Incluido los impuestos de Ley.
2. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 161-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 22 de Diciembre de 2008, se aprobó la suscripción de una Addenda Aclaratoria al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **CONSORCIO DIVINO** para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**".
3. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de Marzo de 2009, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, del Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**" referente al Ítem N° 02 "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141 DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO**" de fecha 26 de Noviembre de 2008, por causas no imputables al contratista lo cual afecta la ruta crítica de programación de la obra.



CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

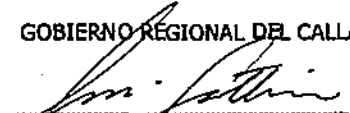
Las partes intervinientes en el Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, acuerdan modificar el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato respecto al Ítem N° 02, conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 084 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI, quedando establecido el nuevo plazo contractual en doscientos (200) días calendario.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito el 26 de Noviembre de 2008, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

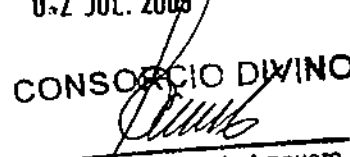
02 JUL. 2009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LA ENTIDAD

CONSORCIO DIVINO


Zenón Villavicencio Ampuero
Representante Legal Común

EL CONTRATISTA

